

Núm. 4378.—DECRETO del G. P. que exonera de todo derecho fiscal los útiles destinados a la apicultura.—G. O. Núm. 1530 del 20 de Febrero de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que el Gobierno debe propender por todos los medios posibles al fomento de la riqueza pública, de la cual forma parte integrante el ramo de apicultura, que de día en día se desarrolla más progresivamente en el país.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Artículo único: Desde la promulgación del presente decreto quedan exonerados de todo derecho fiscal cuantos útiles, dedicados al fomento de la apicultura sean introducidos por las Aduanas de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Febrero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas interino.—Enrique Pou.

Núm. 4379.—DECRETO del G. P. que nombra una junta para que inicie una suscripción nacional a favor de las víctimas de los incendios de San Carlos y Villa Duarte.—G. O. Núm. 1530 del 20 de Febrero de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que es deber de humanidad y de patriotismo ocurrir en auxilio de las personas cuyas casas fueron destruidas por los últimos incendios consumados en la Avenida